

DECRETO N° 125/2020

VISTO:

El decreto nº 115/2020, de fecha 10 de abril 2020, por el que se prorrogan hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los decretos emitidos por este Departamento Ejecutivo Municipal Nº/s 096/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020, 107/2020, 110/2020, 112/2020 y 114/2020 manteniéndose la aplicación de cada uno de ellos en todo su contenido dentro del ejido de Capilla del Monte, ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, por la Pandemia que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró por el Coronavirus COVID-19;

Y CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha, el Presidente de la Nación ha comunicado la extensión del estado declarado hasta el día **10 de mayo de 2020 inclusive**;

Que atento a ello, priorizando la precaución y alerta, con la finalidad de garantizar la Salud como Derecho Humano Fundamental, deben prorrogarse cada una de las medidas establecidas en los decretos Nº/s 096/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020, 107/2020, 110/2020, 112/2020, 114/2020, 115/2010 y 116/2020, respetando la extensión dispuesta por el Gobierno Nacional;

Que atento a lo comunicado por el Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), la provincia de Córdoba se encuentra analizando, desde una posición estrictamente sanitaria, la definición de las acciones a aplicar para todo el territorio cordobés, ante las disposiciones nacionales emitidas para las provincias argentinas, por lo que se ha solicitado estrictamente a los intendentes y Jefes de Comunas aguarden las instrucciones, que serán evaluadas en cada caso particular.-

Que por ello, con la firme convicción de respetar las disposiciones nacionales y provinciales, apelando al compromiso y respeto de las normas por el bien común de todos los capillenses, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: PRORROGANSE hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, los decretos emitidos por este Departamento Ejecutivo Municipal Nº/s 096/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020, 107/2020, 110/2020, 112/2020, 114/2020, 115/2020 y 116/2020 manteniéndose la aplicación de cada uno de ellos en todo su contenido dentro del ejido de Capilla del Monte.-

ARTÍCULO 2º.-: INSTRUYASE a la Secretaría de Gobierno y Coordinación institucional para que, a través de las áreas municipales correspondientes, otorgue amplia difusión y cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.-: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional Municipal.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese amplia difusión, pase al Registro Municipal y Archívese.

Capilla del Monte, 26 de abril de 2020.-

FIRMADO:

ALEJANDRO S. ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO y COORD. INSTITUCIONAL

FABRICIO S. DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL

